

**ESTADO No. 047**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **9 de noviembre del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09A	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	4	02/11/2021	AUTO-GSC-ZO No.000076	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000072 del 21 de octubre de 2021, en lo referente a la</p>

						<p><i>decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 18-43-101008554 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 26 de octubre de 2020 a 26 de octubre de 2021., ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000072 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GEB-09A, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare el año comprendido entre el 27 de octubre de 2021 al 26 de octubre de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión GEB-09A que la petición con radicado No 25955-0 de fecha 12 de mayo de 2021, solicitud de suspensión de obligaciones, se resolverán a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
2	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	HCE-11A	ANGLO GOLD ASHANTI S.A.	4	02/11/2021	<b>AUTO-GSC-ZO No.000077</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 22 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 18-43-101008776 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., vigente hasta el 24 de febrero de 2022, la cual se encuentra</p>

NIT.900.500.018-2

							<p>bien constituida, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000083 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que en cuanto al comunicado radicado No 2021-100-117232-2 del 6 de mayo de 2021, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLQ-14211	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	4	02/11/2021	AUTO-GSC-ZO No.000078	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000082 del 22 de octubre de 2021, en lo referente a la</p>

						<p><i>decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al Titular del Contrato de Concesión JLQ-14211 que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO No 000082 del 22 de octubre de 2021, en especial al evidenciarse reiterados incumplimientos de parte del titular minero del contrato de concesión No JLQ-14211, al no haber atendido los requerimientos realizados bajo causal de caducidad mediante Auto GSC-ZO No. 000030 del 12 de marzo de 2020, notificado mediante Estado Jurídico 006 del 23 de junio de 2020, bajo apremio de multa mediante Auto GSC-ZO No. 000076 del 03 de julio de 2019, notificado por Estado Jurídico N° 0010 del día 05 de julio de 2019, bajo apremio de caducidad mediante Auto GSC-ZO No. 000085 del 27 de Julio de 2020, notificado por Estado Jurídico 016 del 18 de agosto de 2020, se procederá a resolver a través de acto administrativo separado, lo que corresponde.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><i>Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-15K	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	02/11/2021	AUTO-GSC-ZO No.000079	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico No GSC-ZO No 000084 del 22 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 18-43-101008726, vigente al 4 de enero de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000084 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que en cuanto al comunicado radicado 2021-100-101017-2 de fecha 10 de febrero de 2021, recurso de reposición contra la Resolución GSC No. 000918 del 29 de diciembre de 2020, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p>

NIT.900.500.018-2

							<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-101	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	02/11/2021	AUTO-GSC-ZO No.000080	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GEQ-101</b> que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC ZO No 000073 del 21 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 18-43-101008727, presentada bajo radicado No 21336-0 de fecha 17 de febrero de 2021, ya que la misma se encuentra</p>

NIT.900.500.018-2

							<p>bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC ZO No 000073 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>GEQ-101</b> que el escrito con radicado No 20211001115612 de fecha 8 de abril de 2021, por el cual presenta recurso de reposición contra la Resolución VSC No. 000391 del 19 de marzo de 2021, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15L	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	02/11/2021	AUTO-GSC-ZO No.000081	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GC4-15L</b> que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC ZO No 000085 del 22 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 18-43-101008638, vigente al 10 de diciembre de 2021, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC ZO No 000085 del 22 de octubre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que una vez revisada la base cartográfica en ANNA, se observa que el área del contrato de concesión No <b>GC4-15L</b> se encuentra superpuesto parcialmente con el RESGUARDO INDÍGENA LANAS Y ABEJERO – ETNIA EMBERÁ KATIO RESOLUCIÓN 0003 DEL 25 de enero de 1984 – ACTUALIZADO el 13 de octubre de 2015 – INCORPORADO 12/02/2016 y con la ZONA DE RESERVA FORESTAL denominada RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 -</p>
---	-----------------------	---------	-------------------------------------	---	------------	-----------------------	---

NIT.900.500.018-2

						<p><i>INCORPORADO 28/07/2015. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y Sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. A su vez se le informa a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>GC4-15L</b> que el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución GSC No. 000204 del 18 de mayo de 2020, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>GC4-15L</b> que las solicitudes con radicados Nos 2020-100-069114-2 de fecha 27 de agosto del 2020, radicado No. 2020-100-085511-2 de fecha 11 de noviembre del 2020 y radicado No. 2021-100-118146-2 de fecha 13 de mayo de 2021, se resolverán a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

							NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-15371	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	29/10/2021	AUTO-GSC-ZO No.000073	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000074 del 21 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 64-43-101006506, con vigencia a 02 de junio de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000074 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión HJK-15371 que el escrito con radicado No 20211001193382 de fecha abril 21 de mayo de 2021, por el cual solicita prórroga de la suspensión temporal de obligaciones, se resolverá a</p>

NIT.900.500.018-2

							<p>través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
8	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GF2-10H</b>	<b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS</b>	<b>6</b>	<b>29/10/2021</b>	<b>AUTO-GSC-ZO No.000074</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000079 del 21 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM anual 2020 radicado en ANNA MINERIA No. Evento 1955618 Numero de Radicado 19375-0 del 1 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10H.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM anual 2019 radicado en ANNA MINERIA No. Evento 136665 Numero de Radicado No. 4338-0 del 8 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10H.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No 21-43-101025382, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 30 de septiembre del 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000079 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10H se encuentra superpuesto con el área de RESGUARDO INDIGENA LA CRISTALINA - ETNIA EMBERÁ-CHAMÍ - RESOLUCION 0014 DEL 29-jun-2000 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 – INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>vez advertir a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión GF2-10H que los oficios con radicados Nos 20201000867892 y en ANNA minería Número de evento: 194328 Número de radicado: 18923-0 del 26 de enero del 2021, se resolverán mediante acto administrativo separado lo que corresponda.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-10E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	02/11/2021	AUTO-GSC-ZO No.000082	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>APROBAR</b> póliza de cumplimiento No. 18-43-101007844, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 01 de octubre de 2020 al 01 de octubre de 2021, ya que la misma se encuentra bien constituida de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000060 del 31 de agosto del 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del ANNA MINERA, se observa que el área del contrato de concesión No. GF2-10E se encuentra superpuesta con la zona de restricción: RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, y con TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA - RESOLUCION 4566 DEL 29-dic-1997 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las autoridades competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de</p>
---	-----------------------	---------	-------------------------------------	---	------------	-----------------------	---

						<p><i>construcción y montaje o explotación minera hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental. De conformidad con lo indicado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000060 el 31 de agosto del 2021.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que en cuanto a la comunicación allegada de radicado No. 202110011192442 del día 21 de mayo de 2021 por corresponder a una solicitud de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público y de conformidad con la Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de minería elaboro y presento la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
10	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	HJK-15351	<b>EXPLORACIONES CHOCOCOLOMBIA S.A.S.</b>	3	02/11/2021	<b>AUTO-GSC-ZO No.000083</b>	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</i></p> <p><b>APROBAR</b> póliza de cumplimiento No. 18-43-101008616, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 03 de noviembre de 2020 al 03 de noviembre de 2021, ya que la misma se encuentra bien constituida. de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000064 el 29 de septiembre del 2021.</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del ANNA MINERA, se observa que el área del contrato de concesión No. HJK-15351 se encuentra superpuesta con la zona de restricción: RESERVA FORESTAL LEY 2DA PACIFICO y con CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA RESOLUCION 4566 para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las autoridades competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental de conformidad con lo indicado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000064 el 29 de septiembre del 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que en cuanto a la comunicación allegada de radicado No. 2021100155612 del día 26 de abril de 2021 por corresponder a una solicitud de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público y de conformidad con la Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a “el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”. En este sentido la Agencia Nacional de minería</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p><i>elaboro y presento la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
11	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GLL-15T</b>	<b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.</b>	<b>3</b>	<b>02/11/2021</b>	<b>AUTO-GSC-ZO No.000084</b>	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</i></p> <p><b>APROBAR</b> Póliza Minero Ambiental No. 18-43-101008643, expedida por Seguros del Estado S.A., con</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><i>vigencia desde 30 de diciembre de 2020 al 30 de diciembre de 2021, ya que la misma se encuentra bien constituida. de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000062 del 06 de septiembre del 2021.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Anna Minería, se observa que el área del contrato de concesión No. GLL-15T se encuentra superpuesta con Consejo Comunitario RÍO JIGUAMIANDÓ resolución 2801 de fecha acto administrativo 22 de noviembre de 2000 y Resguardo Indígena URADÁ JIGUAMIANDÓ Resolución 7 de fecha acto administrativo 27 de febrero de 2003, para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivo, ante las autoridad competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje ni de explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental. De conformidad con lo indicado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000062 del 06 de septiembre del 2021.</p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p><i>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-10501	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTOIRO	5	04/11/2021	AUTO PARQ No.128	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-10501 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N° LA8-10501</b> que debe exponer las razones de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron asistir al seguimiento en línea programado por al ANM, para lo cual e le concede un término perentorio de 30 días treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° LA8-10501 que debe abstenerse de realizar</p>

NIT.900.500.018-2

							<p>trabajos de explotación, hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras y licencia ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0036 del 26 de octubre de 2021.</p> <p><b>IIINFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHM-10081	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO-IRO	4	04/11/2021	AUTO PARQ No.129	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IHM-10081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p>

					<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N° IHM-10081</b> que debe exponer las razones de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron asistir al seguimiento en línea programado por al ANM, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° IHM-10081 que debe abstenerse de realizar trabajos de explotación, hasta tanto no cuente con la licencia ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0035 del 25 de octubre de 2021.</p> <p><b>EXHORTAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° HIM-10081, a realizar todos los trámites pertinentes para ponerse al día en las obligaciones contractuales.</p> <p><b>IINFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p>de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-14261	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	5	04/11/2021	AUTO PARQ No.0130	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-14261, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión LA8-14261, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegar la <b>póliza de Cumplimiento Minero – Ambiental</b> que ampare la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje en los términos analizados en el numeral 2.2 del concepto técnico PARQ 0068 del 25 de octubre de 2021 que va desde el 15 noviembre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2022, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>

					<p>correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. LA8-14261, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el <b>Formato Básico Minero semestral 2019 y Formato Básico Minero Anual 2019 y anual 2020</b>, en el aplicativo ANNA MINERA,</p> <p>para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. LA8-14261, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 allegue el <b>pago del Canon Superficial</b>, correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de <b>\$42.771.552</b> más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. LA8-14261, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el <b>Programa de Trabajos y Obras – PTO</b>. Teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15/11/2017 y que la etapa de exploración finalizó el 14/11/2020, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. LA8-14261, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de <b>licencia ambiental</b>, expedido por la autoridad ambiental competente (<b>codechocó</b>) teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15/11/2017 y que la etapa de exploración finalizó el 14/11/2020, para lo cual se concede el término de quince (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. LA8-14261, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión LA8-14261, que según lo manifestado en concepto técnico PARQ N°0069 del 25 de octubre de 2021, numerales 3.8 y 3.9 y revisado los sistemas de información documental se observa su renuencia para cumplir con dichos requerimientos, por lo tanto, mediante acto administrativo separado, la ANM se pronunciará, imponiendo las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular el contrato de concesión LA8-14261, que según lo manifestado en concepto técnico PARQ N°0068 del 25 de octubre de 2021 se causan las obligaciones contractuales para el segundo año de construcción y montaje: Canon superficiario y póliza minero ambiental, por lo tanto, se exhorta al</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p>titular a cumplir con las obligaciones contractuales.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0069 del 27 de octubre de 2021.</p> <p><b>IIINFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO	3	05/11/2021	AUTO PARQ No.031	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 00211-27 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>EXHORTAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° 00211-270, darle cumplimiento a lo requerido AUTO PARQ No. 0092 de 26 de agosto de 2021, referente a que allegar póliza de cumplimiento minero ambiental, para amparar la décima (10) anualidad de la etapa de explotación,</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>para lo cual se le otorga un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero N° 00211-27 bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la implementación de la señalización preventiva, informativa y restrictiva de acuerdo con las labores que se realicen dentro del área del título, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° 00211-27 que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de Fiscalización Integral PARQ N° 007 de 25 de octubre de 2021.</p> <p><b>IINFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° 00211-27 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-10502X	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTOIRO	5	05/11/2021	AUTO PARQ No.032	<p><b>DISPOSICIONES</b> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-10502X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N° LA8-10502X</b> que debe exponer las razones de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron asistir al seguimiento en línea programado por al ANM, para lo cual e le concede un término perentorio de 30 días treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° LA8-10502X que debe abstenerse de realizar trabajos de explotación, hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras y licencia ambiental.</p>

NIT.900.500.018-2

							<p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0037 del 28 de octubre de 2021.</p> <p><b>IINFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-11171	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTOIRO	7	05/11/2021	AUTO PARQ No.0133	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-11171 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p>

					<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° <b>LA8-11171</b> que debe exponer las razones de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron asistir al seguimiento en línea programado por al ANM, para lo cual e le concede un término perentorio de 30 días treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° LA8-11171 que debe abstenerse de realizar trabajos de explotación, hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras y la.</p> <p><b>EXHORTAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° LA8-11171 a darle cumplimiento a los actos administrativo relacionado en el ítem 8.5 del informe de vista SEL PARQ N° 38 del 29 de octubre de 2021, so pena de sanción en acto admirativo separado.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0038 del 29 de octubre de 2021.</p> <p><b>IINFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p><i>inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
18	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	KI4-11211	<b>CONSEJO COMUNITARIO DE CODOTO-IRO</b>	3	05/11/2021	<b>AUTO PARQ No.0134</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KI4-11211 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</i></p> <p><b>EXHOTAR</b> al titular del contrato de concesión minera N° KI4-11211, a darle cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARQ No. 0117 de 12 de octubre de 2021, respecto de allegar póliza de cumplimiento minero ambiental, para lo cual se otorga el término de (15) quince días contados a partir de la notificación del presente auto.</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><b>18 de diciembre de 2019</b>, le fue requerido bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, al igual que la presentación del acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente donde se otorgue la Licencia Ambiental o la constancia del estado del trámite de esta, mediante <b>AUTO PARQ No. 0117 de 12 de octubre de 2021</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, le fue requerido, la presentación de la póliza de Cumplimiento Minero – Ambiental que ampare la segunda (2) anualidad de la etapa de explotación en los términos, analizados en el numeral 2.2 del concepto técnico PARQ 0059 del 05 de octubre de 2021, también en el mismo acto administrativo la autoridad minera solicitó la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2020, y los trimestres I, II y III del año 2021 y la presentación en ANNA MINERA el FBM anual 2020 revisado la plataforma del SGD, no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones requeridas, por lo tanto, mediante acto administrativo separado se impondrán las sanciones a que hay lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° KI4-11211 que debe abstenerse de realizar trabajos de explotación, hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras y licencia ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de Concesión N° KI4-11211 que debe instalar señalización de identificación de la concesión y señalización de las vías de acceso.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0039 de 29 de octubre de 2021.</p> <p><b>IIINFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

19	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-090	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	05/11/2021	AUTO-GSC-ZO No.000086	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000088 del 27 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2020, radicado en ANNA MINERIA Evento 197048 Radicado No. 19879-0 del 7 de febrero del 2021, siendo responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEQ-090 la información allí diligenciada.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2019, radicado en ANNA MINERIA Evento 138047 Radicado No. 4638-0 del 12 de septiembre del 2020, siendo responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEQ-090 la información allí diligenciada.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento No. 18-43-101008729 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 04 de enero de 2021 hasta el 04 de enero 2022., ya que la misma se encuentra bien constituida, conforme</p>
----	-----------------------	---------	---------------------------------	---	------------	-----------------------	--

NIT.900.500.018-2

						<p><i>al Concepto Técnico GSC-ZO No 000088 del 27 de octubre de 2021.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> <i>al titular minero que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación resolverá mediante Acto Administrativo separado su solicitud con radicado Anna Minería No 27055-0 del 03 de junio del 2021, Numero de evento 247905, relacionada con la cesión total del contrato concesión a favor de la sociedad Exploraciones Chocó Colombia S.A.S.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> <i>al titular minero La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No GEQ-090.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</i></p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

20	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-10A	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	4	05/11/2021	AUTO-GSC-ZO No.000087	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000090 del 29 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2020, radicado en ANNA MINERIA Evento No 196955, Radicado No. 19813-0 del 6 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10A.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2019, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 136591 Numero de Radicado No. 4313-0 del 8 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10A.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 6464-43-101006479 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia Desde el 05 de mayo de 2021 hasta el 05 de mayo</p>
----	-----------------------	---------	----------------------------------	---	------------	-----------------------	--

NIT.900.500.018-2

						<p>2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000090 del 21 de octubre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10A se encuentra totalmente superpuesta con la zona de restricción: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA - RESOLUCION 4566 DEL 29-dic-1997 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 y con el área RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa y sustracción de reserva. A su vez advertir a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GF2-10A, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que realice el pago por concepto de canon superficiario para el segundo año y el tercer año de la etapa de exploración del título GF2-10A. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No GF2-10A.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-11441	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTOIRO	3	8/11/2021	<p><b>AUTOPARQ No.0135</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KI4-11441 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>EXHOTAR</b> al titular del contrato de concesión minera N° KI4-11441, a darle cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARQ No. 115 de 12 de octubre de 2021, respecto de allegar póliza de cumplimiento minero ambiental.</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° KI4-11441 que mediante Auto PARQ. No 151 del 18 de diciembre de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, al igual que la presentación del acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente donde se otorgue la Licencia Ambiental o la constancia del estado del trámite de esta, revisado la plataforma del SGD, no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones requeridas, por lo tanto mediante acto administrativo separado se impondrán las sanciones a que hay lugar.</p> <p><b>EXHOTAR</b> al titular del contrato de concesión minera N° KI4-11441, a darle cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARQ No. 115 de 12 de octubre de 2021, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, respecto de la presentación de la póliza de Cumplimiento Minero – Ambiental que ampare la segunda (2) anualidad de la etapa de explotación en los términos, analizados en el numeral 2.2 del concepto técnico PARQ 0061 del 07 de octubre de 2021, también la presentación de los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2020, y los trimestres I, II y III del año 2021 y la presentación en ANNA MINERA el FBM anual 2020..</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° KI4-11441 que debe abstenerse de realizar trabajos de explotación, hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras y licencia ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de Concesión N° KI4-11441 que debe instalar señalización de identificación de la concesión y señalización de las vías de acceso.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0040 de 02 de noviembre de 2021.</p> <p><b>IINFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: right;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **9 de noviembre del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.



NIT.900.500.018-2

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

---

**Egberto David Torres Jiménez**  
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Luis Amado Mosquera Agualimpia